

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Rioja, 26 de mayo del 2022

**OFICIO MULTIPLE N°002-2022-GRSM-DRE-UGEL-R-D/AJ.**

**SEÑOR(A) : DIRECTOR(A) DE LA I.E. N° \_\_\_\_\_**

**ASUNTO : SE DA A CONOCER REGLAMENTO SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PROCESO ELECTORAL**

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente, asimismo hacer de su conocimiento que, mediante Resolución N°0922-2021-JNE el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, el mismo que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como la regularización de las actividades relativas deber de neutralidad, durante el periodo electoral.

Que, a través del Comunicado 1 del 09/03/2022, el JEE-LC precisó que, **“Las entidades públicas y sus dependencias están impedidas de difundir avisos o mensajes en radio, televisión, prensa escrita u otras formas de divulgación, conforme lo establece el Artículo 192 de la Ley Orgánica de Elecciones, señalando que se exceptúa de este impedimento, la publicidad estatal que posea la condición de impostergable necesidad o utilidad pública, debidamente acreditada y se deberá seguir el procedimiento estipulado en el reglamento vigente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), según el cual, al tratarse de difusión radial o televisiva, la entidad deberá solicitar autorización previa al citado órgano electoral hasta 7 días antes de la fecha prevista para el inicio de la difusión y en relación a la publicidad difundida a través de otras modalidades comunicativas (prensa escrita, redes sociales, paneles, etc.), se exige que se informe de la misma, a través de un reporte posterior, en un plazo de 7 días hábiles, contados desde el inicio de la difusión, ya que el artículo 18 del reglamento de propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad establece las condiciones para la emisión de publicidad estata justificada, tales como, no tener o hcer alusión a colores, nombres, frases o texto, símbolos, signos u otros elementos relacionados a una organización política y que ningún funcionario o servidor aparezca mediante imagen, nombre, voz, cargo u otro medio que lo**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**identifique. Al no cumplir con estas medidas el Jurado Electoral Especial – Lima precisó que, ante cualquier infracción a la normativa electoral, se ordenará el cese, retiro o adecuación de la publicidad estatal, según corresponda, bajo apercibimiento, amonestación pública y multa que oscila entre 30 y 100 UIT (s/138,000 a s/460,000 soles) y, adicionalmente, derivar copia de los actuados al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República”.**

En ese sentido, se comunica a los DIRECTORES de las IIEE de la jurisdicción, a fin de que socialicen con el personal a su cargo que **un acto de proselitismo político o sindical realizado en las instituciones educativas constituye falta grave**, según el Decreto Supremo N.º 017-2007-ED; asimismo deben **cumplir con el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad** emitido por el Jurado Nacional de Elecciones antes descrito, a fin de evitar **multas, denuncias administrativas y penales** ante el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.

La prohibición de no hacer propaganda implica **pegar afiches, formular discursos, repartir folletos, realizar pintas** en las paredes de las escuelas públicas o cualquier actividad relativa a una campaña política - electoral; además **no se debe permitir** que las organizaciones políticas o candidatos tengan **actividades de cualquier naturaleza en las IIEE** ni ellos participar -en horario de trabajo- en alguna actividad que forme parte de un organismo político o candidato; así mismo no se deberá influir directa o indirectamente para que el personal a su cargo opte por algún candidato u opción política-electoral.

Sin otro particular me suscribo de usted, manifestándole las muestras de mi consideración y estima.

**Atentamente;**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



  
**Mg. SEGUNDO A. CHÁVEZ DEL ÁGUILA**  
DIRECTOR UGEL - RIOJA